

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE

TELEFONO:966 902 661, 966 902 662, 966 902 660, 966 902 540, 966 902 537, 966 902 535 Y FAX 966 902 769

N.I.G.:03014-45-3-2022-0002624

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [ORD] - 000706/2022

Sobre: Urbanismo y Ordenación del Territorio

De: D/ña. ASOCIACION DE PROMOTORES TURISTICOS DE LA COMARCA DE DENIA

Procurador/a Sr/a. BONASTRE HERNANDEZ, JORGE JOSE

Contra: D/ña. AYUNTAMIENTO DE DENIA

Procurador/a Sr/a.

DECRETO

En Alicante a doce de enero de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 18/11/2022, por ASOCIACION DE PROMOTORES TURISTICOS DE LA COMARCA DE DENIA se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución **PRP2022/1664** de fecha 21/09/2022 dictada por AYUNTAMIENTO DE DENIA, sobre PROPUESTA REFORMULACIÓN OBJETIVOS "PLAN DE MEJORA" 2022 TRAS ANULACIÓN NUT.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 12/12/2022 se requirió a la parte recurrente para que subsanara los defectos consistentes en falta de acreditación del poder de representación procesal y de aportación de juego de copias, lo que verificó en el plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Letrado A. Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado A. Justicia estime que no

concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por ASOCIACION DE PROMOTORES TURISTICOS DE LA COMARCA DE DENIA, contra la resolución **PRP2022/1664** de fecha 21/09/2022 dictada por AYUNTAMIENTO DE DENIA, sobre PROPUESTA REFORMULACIÓN OBJETIVOS "PLAN DE MEJORA" 2022 TRAS ANULACIÓN NUT, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte al Procurador BONASTRE HERNANDEZ, JORGE JOSE, en nombre y representación del recurrente ASOCIACION DE PROMOTORES TURISTICOS DE LA COMARCA DE DENIA, en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a AYUNTAMIENTO DE DENIA para que en el plazo de **VEINTE DIAS** remita a este órgano judicial el expediente administrativo completo o bien copia autenticada del mismo, así como para que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del art. 48 LRJCA.

- A la solicitud de medidas cautelares, fórmese pieza separada, para acordar allí lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y concordantes de la LJCA.

MODO DE IMPUGNACION

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA LETRADO/A A. JUSTICIA